

Segundo.- Por otra parte, el R.D. 1383/97 por el que se traspasan determinadas funciones y servicios en materia de Cultura y Deporte, dispone que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias. Dicha gestión comprende la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos".

Tercero.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

Cuarto.- Que la Consejería de Deporte tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

Quinto.- La Consejería de Deporte para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Sexto.- Que la Federación Melillense de Vela, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Séptimo.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

Octavo.- Que en base a lo anterior, la Consejería de Deporte de la C.A. de Melilla y la Federación Melillense de Vela han decidido colaborar para la promoción de la vela deportiva y en el mantenimiento del centro deportivo conocido como Escuela de Vela Autonómica, ubicada en el Puerto Deportivo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

I. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE DEPORTE Y JUVENTUD:

1. Conceder la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000€), a la Federación Melillense de Vela, para sufragar:

a) La organización de los acontecimientos deportivos y actuaciones dentro de su ámbito, relacionadas en el anexo I.

b) El apoyo al mantenimiento de las instalaciones de la Escuela de Vela Autonómica, ubicada en el Puerto Deportivo de Melilla, así como de sus actividades.

c) Adquisición de material deportivo para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y en especial de la Escuela de Vela.

2. Ceder para su gestión a la Federación Melillense de Vela, la instalación "Escuela de Vela Autonómica".

La Federación Melillense de Vela ubicará allí su sede.

No obstante, la Consejería de Deporte podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma, debiendo comunicarlo previamente a la Federación Melillense de Vela.

3. Cubrir los gastos que ocasione la cobertura del Seguro Obligatorio Deportivo de los deportistas afiliados a la Federación Melillense de Vela, para ello la Federación remitirá a la Consejería un listado según modelo, con los deportistas menores de 17 años, y ésta formalizará su cobertura. En el caso de mayores de 16 años, será la propia Federación la que asegure a los deportistas, y posteriormente remitirá los listados de los deportistas junto los justificantes de abono.

4. La cantidad concedida de SETENTA MIL EUROS (70.000 €), para los fines establecidos en el punto anterior, se abonarán en cuatro pagos de igual importe (17.500 €), a realizar el primer mes de cada trimestre natural.

II. OBLIGACIONES DE LA FEDERACION MELILLENSE DE VELA.